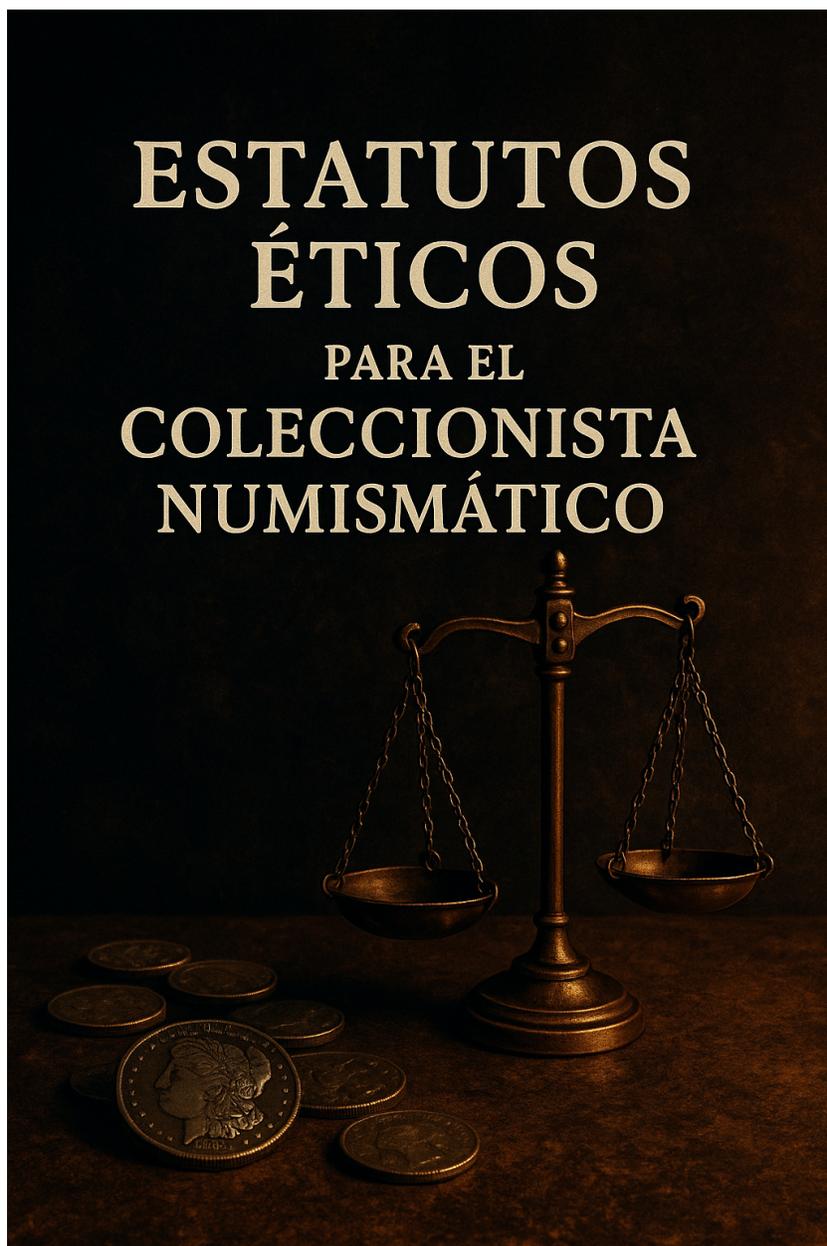


ESTATUTOS ÉTICOS

PARA EL
COLECCIONISTA
NUMISMÁTICO



Preparado por:
Harry Jiménez Molina

Preámbulo

El coleccionismo numismático es una actividad cultural, histórica y científica que contribuye a la preservación, estudio y valoración del patrimonio monetario y artístico a nivel local, nacional e internacional. Por ello, implica una responsabilidad ética fundamental para proteger la integridad del acervo cultural y garantizar una conducta profesional y socialmente comprometida. Los presentes estatutos establecen principios rectores, normas de comportamiento y valores esenciales que deben guiar al coleccionista numismático en su ejercicio, promoviendo la transparencia, el respeto, la responsabilidad legal y social, así como la colaboración para el enriquecimiento de la disciplina numismática.

Introducción del Autor

El presente documento, titulado “Estatutos Éticos para el Coleccionista”, constituye una propuesta de carácter orientativo y no vinculante, elaborada con el propósito de servir como base para la adopción o adaptación de normas de conducta ética en el ámbito numismático.

Su finalidad es ofrecer un marco de referencia que promueva la integridad, el respeto mutuo, la transparencia y la responsabilidad dentro de las entidades mencionadas,

fomentando así el fortalecimiento del coleccionista y el desarrollo armónico de la comunidad numismática.

Se presenta como una sugerencia y aportación del autor, en beneficio de aquellos coleccionistas que deseen integrar o reforzar sus principios éticos conforme a las mejores prácticas internacionales.

Artículo 1. Respeto al Patrimonio Cultural e Histórico

1.1. El coleccionista debe reconocer que cada pieza numismática representa un fragmento insustituible de la historia, la cultura, la economía y el arte de una sociedad. Por ello, debe ejercer un rol custodio responsable, orientado a la conservación y difusión del valor histórico y cultural inherente.

1.2. Se prohíbe enfáticamente la adquisición, posesión o comercialización de piezas obtenidas mediante medios ilícitos, tales como saqueo arqueológico, contrabando, falsificación de documentos de procedencia, o cualquier acción que contravenga leyes nacionales o internacionales en materia de protección del patrimonio cultural.

1.3. Ante la posesión o sospecha de piezas con procedencia dudosa o conflictiva, el coleccionista está obligado a colaborar con las autoridades competentes (instituciones arqueológicas, culturales, aduaneras, judiciales) para esclarecer el origen, facilitar la investigación y proceder a la

restitución en caso de que se demuestre su origen ilegal, en aras de proteger el patrimonio común.

1.4. Se debe promover la difusión pública y el reconocimiento de la importancia del patrimonio numismático como bien común, que trasciende intereses individuales y que contribuye a la identidad cultural y educativa de la sociedad.

Artículo 2. Integridad y Veracidad en las Transacciones

2.1. El coleccionista debe actuar siempre con la máxima honestidad e integridad en toda operación de compra, venta, intercambio o donación, garantizando la legitimidad y autenticidad de las piezas involucradas, y evitando deliberadamente cualquier acción que fomente el comercio de falsificaciones o réplicas no identificadas.

2.2. Cada transacción debe ir acompañada de documentación precisa y detallada que incluya información sobre el estado físico, la autenticidad, la procedencia, la antigüedad y cualquier dato relevante para la valoración de la pieza, facilitando la confianza y transparencia en el mercado numismático.

2.3. Se recomienda y alienta la consulta de expertos, certificadores y laboratorios especializados para validar la autenticidad y el valor de las piezas, evitando así fraudes y

malentendidos que puedan afectar la reputación del coleccionismo numismático.

2.4. Es responsabilidad del coleccionista notificar con prontitud cualquier error, fraude o información incorrecta detectada en una transacción en la que haya participado, con el fin de mantener la integridad del mercado y la confianza entre sus actores.

Artículo 3. Respeto y Colaboración con la Comunidad Numismática

3.1. El coleccionista debe fomentar un ambiente de respeto mutuo, diálogo constructivo, y cooperación solidaria con otros coleccionistas, comerciantes, investigadores, museos, instituciones académicas y entidades especializadas, reconociendo la diversidad de perspectivas y experiencias que enriquecen la disciplina.

3.2. Está estrictamente prohibido incurrir en prácticas desleales tales como difamación, sabotaje comercial, exclusión injustificada o competencia desleal que pueda menoscabar el desarrollo armónico y la buena fe en la comunidad numismática.

3.3. Se recomienda la participación activa y comprometida en asociaciones, sociedades y eventos numismáticos, así como el aporte voluntario al intercambio de conocimientos,

apoyo a iniciativas educativas, culturales y sociales vinculadas con la numismática.

3.4. El coleccionista debe respetar las normas internas y reglamentos de las organizaciones a las que pertenece, contribuyendo a su fortalecimiento y al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4. Protección y Conservación de las Piezas

4.1. El coleccionista tiene la obligación ética de conservar las piezas bajo su custodia en condiciones óptimas, aplicando las técnicas adecuadas para la prevención del deterioro físico, químico o biológico, tales como control de humedad, temperatura, luz y manipulación cuidadosa.

4.2. Está prohibido realizar alteraciones o restauraciones no autorizadas o invasivas que puedan comprometer la integridad original de las piezas, salvo en casos donde profesionales especializados avalen procedimientos de conservación.

4.3. Cuando las piezas sean prestadas para exhibiciones, investigaciones o reproducciones, el coleccionista debe garantizar que se adopten todas las medidas necesarias para preservar su seguridad, integridad y documentación, formalizando acuerdos escritos que regulen responsabilidades y condiciones.

4.4. La elaboración y mantenimiento actualizado de un inventario documental detallado, incluyendo fotografías, descripciones técnicas, certificaciones y registros de procedencia, es una práctica indispensable para facilitar la gestión, la transmisión patrimonial y la investigación científica.

Artículo 5. Transparencia y Confidencialidad

5.1. El coleccionista debe actuar con transparencia frente al origen, estado y valor de su colección, particularmente en contextos de mercado, exposiciones públicas o colaboraciones institucionales, asegurando la fiabilidad y legitimidad de la información proporcionada.

5.2. Al mismo tiempo, debe respetar estrictamente la confidencialidad y la privacidad de otros coleccionistas y sus transacciones, absteniéndose de divulgar información sensible sin consentimiento explícito, contribuyendo así a mantener la confianza y el respeto mutuo en la comunidad.

5.3. La gestión responsable y segura de datos personales, patrimoniales y comerciales es fundamental para proteger la integridad de las relaciones numismáticas, adoptando protocolos adecuados para evitar usos indebidos o filtraciones.

Artículo 6. Responsabilidad Social y Legal

6.1. El coleccionista está obligado a cumplir estrictamente con todas las normativas legales vigentes en materia de numismática, comercio de bienes culturales, protección del patrimonio y aduanas, tanto a nivel nacional como internacional, evitando cualquier actividad que pueda implicar infracciones legales o éticas.

6.2. Debe promover activamente la educación, difusión y sensibilización sobre el valor del patrimonio numismático y la importancia de prácticas éticas en el coleccionismo, colaborando con instituciones educativas, museos y medios de comunicación para fortalecer la conciencia pública.

6.3. La actividad del coleccionismo debe ser ejercida con sentido de responsabilidad social, rechazando la especulación desmedida, la acumulación egoísta o la comercialización abusiva que pueda restringir el acceso público, académico o cultural a las piezas.

6.4. En caso de conflicto entre intereses personales y el bien común, el coleccionista debe privilegiar siempre la protección y preservación del patrimonio cultural y la integridad de la comunidad numismática.

Artículo 7. Fomento del Conocimiento y la Investigación

7.1. El coleccionista debe contribuir activamente al desarrollo del conocimiento numismático, facilitando el acceso a su colección para fines académicos, museísticos,

científicos o culturales cuando sea posible y compatible con la conservación y seguridad de las piezas.

7.2. Se valora y promueve la colaboración estrecha con investigadores, expertos, universidades, museos y centros de estudio para enriquecer la investigación, publicar resultados y difundir los aportes numismáticos a la cultura general.

7.3. La formación continua en aspectos numismáticos, tecnológicos, legales y éticos es una obligación que permite al coleccionista adaptarse a las innovaciones, fortalecer su competencia profesional y cumplir con los estándares internacionales.

7.4. Se anima al coleccionista a participar en conferencias, seminarios, publicaciones y otras actividades académicas, que fortalezcan el vínculo entre la numismática y otras disciplinas culturales y científicas.

Disposiciones Finales

Los presentes estatutos éticos constituyen un marco de referencia esencial para orientar la conducta del coleccionista numismático hacia prácticas responsables, respetuosas y profesionales. Su estricto cumplimiento promoverá la credibilidad, la solidaridad, la transparencia y el desarrollo sostenible del coleccionismo numismático, en beneficio de la comunidad especializada y la sociedad en general.

Se exhorta a todos los coleccionistas a adoptar estos principios como guía fundamental, contribuyendo a un legado cultural íntegro, accesible y enriquecedor para las futuras generaciones.